

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200081000
PROCESO: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
DEMANDANTE: JOHANA ANDREA ECHAVARRIA GRAJALES
DEMANDADA: ARRENDAMIENTO DEL CENTO

Estudiada la demanda de la referencia, es evidente que se trata de una acción de protección al consumidor, invocada por la falta de contestación a los reclamos realizados por la demandante al demandado, tras no hacer devolución de los dineros que le deposito como garantía de cumplimiento del contrato de arrendamiento.

Acción que se encuentra inmersa en el artículo 56 del Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011), que establece cuales con las acciones para la protección del consumidor.

Dado que las acciones de protección al consumidor son de conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio, este juzgado carece de competencia para conocer del presente asunto, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a la Superintendencia de Industria y Comercio. Oficiese.

TERCERO: INFÓRMESE a la Oficina de Asignaciones, para la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82f6db5909e892c2a1d94758af067d6636f63aa9ef0f1af3551ef5d39ac0f1c9

Documento generado en 10/12/2020 02:16:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>